



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA): SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO Y ASESORIA JURIDICA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

Sección primera. Disposiciones generales	4
Cláusula 1. Régimen jurídico	4
Cláusula 2. Capacidad para contratar	4
Cláusula 3. Organo de contratación	4
Cláusula 4. Mesa de contratación	5
Sección segunda. Del contrato	5
Cláusula 5. Objeto del contrato	5
Cláusula 6. Duración	5
Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato	5
Cláusula 8. Existencia de crédito	6
Sección tercera. De la adjudicación del contrato	6
Cláusula 9. Procedimiento	6
Cláusula 10. Criterio de Adjudicación	6
Cláusula 11. Presentación de proposiciones	6
Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones	6
Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación	9
Cláusula 14. Presentación de la documentación previa a la formalización del contrato	10
Cláusula 15. Adjudicación del contrato	11
Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato	12

E.M.V.I.S.M.E.S.A.
Aprobado en Consejo de
Administración nº 3
de fecha 1/03/2018

Sección cuarta. De las características del contrato	12
Cláusula 17. Riesgo y ventura	12
Cláusula 18. Cesión del contrato	12
Cláusula 19. Subcontratación	12
Cláusula 20. Resolución del contrato	12
Sección quinta. De las garantías	13
Cláusula 21. Garantía provisional	13
Cláusula 22. Garantía definitiva	13
Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva	13
CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO	13
Sección primera. Del cumplimiento del contrato	13
Cláusula 24. Dirección de los servicios	14
Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato	14
Cláusula 25. Ejecución defectuosa y demora	14
Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios	14
Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato	15
Cláusula 27. Modificación del contrato	15
Cláusula 28. Suspensión del contrato	15
CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	15
Sección primera. De los abonos al contratista	15
Cláusula 29. Pago del precio del contrato	15
Cláusula 30. Revisión de precios	15
Sección segunda. De las exigencias al contratista	15
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista	15
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales	16
Cláusula 32. Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales	16
Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal	16
Cláusula 33. Deber de confidencialidad	16
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal	16
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO	16
Sección primera. De la terminación del servicio	17
Cláusula 35. Realización de los servicios	17

Sección segunda. Del plazo de garantía	17
Cláusula 36. Plazo de garantía.	17
Sección tercera. Prerrogativas de EMVISMESA y Recursos	17
Cláusula 37. Prerrogativas de EMVISMESA	17
Cláusula 38. Recursos y Cuestión de nulidad.	17

ANEXO I. CARACTERISTICAS DEL CONTRATO

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO” SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA): SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO Y ASESORIA JURIDICA” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Sección primera. Disposiciones generales

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo en la fase de adjudicación y formalización y mercantil en su desarrollo. Las partes quedan sometidas contractualmente de forma expresa a lo establecido en este pliego y en el correspondiente de prescripciones técnicas particulares y anexos.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (en adelante RGLCAP), así como por lo dispuesto en la L.O. 2/95, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por EMVISMESA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas físicas o jurídicas pertenecientes a la Unión Europea, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en las cláusulas 12 y 14 y en el apartado 11 Anexo I al presente pliego.

Cláusula 3. Organismo de contratación.

El Organismo de contratación es el Consejo de Administración de EMVISMESA, actuando sus Consejeros Delegados según las facultades delegadas por dicho Consejo.

Cláusula 4. Mesa de contratación.

Estará compuesta por:

- El Presidente o Vicepresidente de EMVISMESA.
- 4 miembros del Consejo de Administración: 2 en representación del equipo de Gobierno y otros 2 de la oposición.
- El Secretario o quien le sustituya, con voz y sin voto.

Sección segunda. Del contrato

Cláusula 5. Objeto del contrato.

El objeto del presente, es la contratación de los servicios jurídicos externos de EMVISMESA, referido a la labor de defensa jurídica y judicial ante los tribunales, de todos los asuntos que se deriven de gestionar y llevar a cabo el objeto social de la empresa y de aquellos otros que les sean encomendados a EMVISMESA, instando acciones judiciales contra quien proceda y siguiendo, además, toda clase de procesos y trámites en vía judicial.

El contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares, revestirá carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Cláusula 6. Duración del Contrato.

El contrato tendrá un plazo máximo de **DOS AÑOS**.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día uno del mes siguiente a la adjudicación del presente contrato.

Cláusula 7. Presupuesto base de licitación y precio del contrato

El precio del presente concurso, cuya duración será de dos años, no podrá ser superior a **36.000€ (IPSI INCLUIDO)**. Esta cifra representa el presupuesto máximo, que determinará la exclusión de cualquier oferta por importe superior. En dicho importe están incluidos los gastos de desplazamientos que se produzcan por la realización del servicio, los gastos de circularizaciones por correo justificados, las tasas de todo tipo, el IPSI y los impuestos que procedan legal o reglamentariamente según la normativa aplicable en cada momento.

Por tanto, el importe total de presente concurso de prestación de servicios jurídicos externos asciende a **36.000€ (IPSI INCLUIDO)**, con exclusión de cualquier otro tipo de remuneración en concepto de honorarios y evitando la tarificación con arreglo al valor de los bienes objeto de litigio, dada la identidad entre los asuntos a representar.

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 77.1 TRLCSP, con existe revisión de precios.

La duración del presente contrato será de **DOS AÑOS**.

El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día uno del mes siguiente a la adjudicación del presente contrato.

Cláusula 8. Existencia de crédito.

La ejecución del suministro se financiará a través de los presupuestos anuales de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Melilla, EMVISMESA.

Sección tercera. De la adjudicación del contrato

Cláusula 9. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de valoración, según lo dispuesto en el Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 10. Criterios de Adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En caso de apreciar que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el Anexo I.

Cláusula 11. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el escrito de anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicional por el profesional, del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de TRES sobres indicados en el Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente

NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contiene. Los sobres se dividen y denominan de la siguiente forma:

SOBRE A: “Documentación administrativa”.

SOBRE B: “Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor”.

SOBRE C: “Oferta Económica”.

A) SOBRE DE “DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA” que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

A.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia que será comprobada y cotejada, junto con el original, por el Secretario del Consejo de Administración de EMVISMESA.

A.2.- Si se trata de empresario individual el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia que será comprobada y cotejada, junto con el original, por el Secretario del Consejo de Administración de EMVISMESA.

A.3.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteado por funcionario letrado perteneciente a la Administración General de Estado, a cualquier Administración Autónoma o a cualquier Entidad Local o por el Secretario del Consejo de Administración de EMVISMESA.

2.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con la Ciudad Autónoma de Melilla, realizada ante notario, autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o por la Secretaría de EMVISMESA.

3.- Solvencia Económica, financiera y técnica o profesional.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera, artículo 75.1, apartado c) del TRLCSP:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato (asesoramiento jurídico a entidades públicas) referido como máximo a los dos últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección: Los licitadores deberán presentar declaración de la cifra de negocios global correspondiente a los tres últimos ejercicios de, al menos, 18.000 € anuales.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional, artículo 78.1.a) del TRLCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, éstos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional de personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato y en particular un letrado en ejercicio con más de cinco años de experiencia como asesor jurídico en el ámbito administrativo y/o civil. Este compromiso, que se integrará en el contrato, tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, para el caso de que se incumpla por el adjudicatario. Deberá acreditarse la vinculación existente entre el licitador y el asesor o asesores jurídicos que aquél tenga intención de adscribir a la ejecución del contrato.

La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automática de exclusión de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

-Criterios de selección: Se consideraran solventes técnicamente, a estos efectos, aquellos licitadores que acrediten haber realizado en los últimos dos años, al menos, un servicio similar por importe total o superior a 18.000€ y una colegiación como abogado ejerciente de al menos 10 años.

4.- Garantía provisional.

No procede.

5.- Sistema de notificaciones y comunicaciones: Los empresarios estarán obligados a utilizar el sistema de notificaciones y comunicaciones que se establezcan en el anuncio de licitación. En caso de utilización de un sistema de notificaciones a través de medios telemáticos o electrónicos, el plazo para considerar rechazada la notificación desde su remisión será de cinco días.

Asimismo, deberán comprometerse a utilizar un servicio de mensajería o transporte que asegure el traslado de los originales de la documentación que en su caso les sea exigida a la

Mesa de Contratación en un plazo no superior a 48 horas hábiles dentro del territorio nacional, corriendo el empresario con los gastos de dicho servicio.

B) SOBRE B: “CRITERIOS DE ADJUDICACION EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR”.

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante la aplicación de fórmulas. Se incluirá la documentación o información detallada de las características técnicas de los servicios objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas y en el Anexo I.

C) SOBRE DE “OFERTA ECONOMICA”.

Dentro de este sobre, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Perfil del Contratante de EMVISMESA, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

Los precios ofertados incluyen todos los conceptos, impuestos, recargos, etc. así como los gastos derivados del contrato (pagos del profesorado, material didáctico, publicidad, seguros, mejoras, etc.), incluso los gastos asociados a la entrega y prestación del servicio en el lugar convenido, excepto el IPSI que en la proposición se indicará como partida independiente.

Cláusula 13. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia, apertura de proposiciones, valoración de las mismas y propuesta de adjudicación.

13.1 Calificación de documentos.

Constituida la mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada, lo comunicará a los interesados, bien en el mismo acto público de celebración de la Mesa, bien mediante el correo electrónico facilitado por los licitadores o bien mediante telefax o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Asimismo y en caso de que dichos defectos u omisiones consistan en la falta de compulsión o autenticación en los documentos señalados en el punto 1 o del bastanteo de poder señalado en el punto 2, todos de la documentación administrativa e independientemente de la obligación del licitador de subsanar dichos defectos en el plazo señalado, la Mesa de Contratación potestativamente podrá proceder a admitir provisionalmente la oferta de dicho licitador y continuar con los trámites siguientes, excluyéndose definitivamente la oferta si no se procediera a la referida subsanación.

Una vez calificada la documentación administrativa y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el presente pliego y se adoptará el acuerdo de admisión definitiva de los licitadores, que consistirá en que la Mesa en acto público hará un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. Contra dicho acuerdo, en caso de que algún licitador resultara excluido, podrá interponerse el recurso que corresponda según lo establecido en la cláusula 37 del presente pliego.

13.2 Apertura del sobre C), oferta económica.

Evaluada la documentación administrativa, y baremada la documentación del Sobre B, se procederá a la apertura y lectura de la oferta económica.

Si al examinarse la documentación aportada en el Sobre C) se observasen graves deficiencias en la misma, como la falta de firma, se excluirá al licitador correspondiente, no continuándose con el examen de su proposición.

13.3 Propuesta de adjudicación.

La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato al licitador que presente la oferta más ventajosa no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no lo adquirirá, respecto a EMVISMESA, mientras no se le haya adjudicado el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, EMVISMESA no estará obligada a seguirla custodiando, pudiendo proceder a su destrucción.

Cláusula 14. *Presentación de la documentación previa a la formalización del contrato.*

Tras la propuesta, se requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en

el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, el licitador propuesto deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- 
- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completando con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
 - b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.
 - c) Además, el empresario propuesto como adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo presentar certificación emitida por la Tesorería de la Ciudad Autónoma de Melilla en la que conste el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cláusula 15. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación señalado en el apartado 2 del Anexo I al presente pliego, negociará los aspectos económicos y técnicos regulados en este pliego, a efectos de adjudicar el contrato a la oferta económicamente más ventajosa, dicha adjudicación se realizará mediante resolución motivada.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en la cláusula anterior.

Cláusula 16. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento mercantil que se ajuste con exactitud a las condiciones de contratación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a EMVISMESA una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Sección cuarta. De las características del contrato

Cláusula 17. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 18. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato NO podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero.

Cláusula 19. Subcontratación.

El contratista, NO podrá subrogar el presente contrato ni en todo ni en parte alguna.

Cláusula 20. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de EMVISMESA.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En la resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la EMVISMESA los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a EMVISMESA.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 238 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección quinta. De las garantías

Cláusula 21. Garantía provisional.

No procede.

Cláusula 22. Garantía definitiva.

El licitador que se proponga como adjudicatario por presentar la oferta más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IPSI excluido. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de diez días hábiles, contados desde que se produzca el requerimiento.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida.

Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el presente pliego, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquella.

Transcurrido **TRES MESES** desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el 100 del TRLCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 de su Reglamento.

CAPÍTULO II.- EJECUCIÓN DEL SUMINISTRO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 24. Dirección de los servicios.

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.



Sección segunda. Del plazo de ejecución del contrato

Cláusula 25. Ejecución defectuosa y demora.

EMVISMESA, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que se determinen en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La aplicación y el pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que EMVISMESA pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Cláusula 26. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por EMVISMESA, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Sección tercera. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 27. Modificación del contrato.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo en los supuestos establecidos contemplados en el artículo 107 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 y 296 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 158 a 162 del RGLCAP.

Cláusula 28. Suspensión del contrato.

EMVISMESA podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 216.5 del TRLCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 220 del TRLCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

CAPÍTULO III.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 29. Pago del precio del contrato.

El pago se efectuará mediante facturas mensuales emitidas por el adjudicatario del contrato y su abono será efectivo en el plazo máximo de **30 DÍAS**.

La demora en el pago por plazo superior al establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP devengará a favor del contratista los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 30. Revisión de precios.

No procede.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista EMVISMESA.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del IPSI (en su caso).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 32. Obligaciones fiscales, medioambientales, laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

A la extinción del contrato de servicio, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato.

Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado este carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que hayan podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. De la terminación del servicio

Cláusula 35. Realización de los servicios.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el representante del órgano de contratación o responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas.

Sección segunda. Del plazo de garantía

Cláusula 36. Plazo de garantía.

Dado que la correcta ejecución de los servicios que constituye el objeto del contrato es constatable en el momento de su ejecución, no se establece plazo de garantía alguna.

Sección tercera. Prerrogativas de EMVISMESA y Recursos

Cláusula 37. Prerrogativas de EMVISMESA.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas, renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Cláusula 38. Recursos y Cuestión de nulidad.

Se podrá, con carácter potestativo, la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, o en su caso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La cuestión de nulidad, en los casos a que se refiere el art. 37.1 del TRLCSP, deberá plantearse ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que será el competente para tramitar el procedimiento y resolverla, en el plazo que corresponda según el art. 39 del TRLCSP.

Aprobado en el Consejo de Administración nº: 3 de fecha: 1 / 03 / 18

—



ANEXO I CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO:

1.- Definición del objeto del contrato.

El objeto del presente es la contratación, mediante procedimiento abierto, de los servicios jurídicos externos de EMVISMESA, referido a la labor de defensa jurídica y judicial ante los tribunales, de todos los asuntos que se deriven de gestionar y llevar a cabo el objeto social de la empresa y de aquellos otros que les sean encomendados a EMVISMESA, instando acciones judiciales contra quien proceda y siguiendo, además, toda clase de procesos y trámites en vía judicial.

Código CPV: 79110000-8

Categoría del contrato (*Anexo II de la TRLCSP*): **21 (Servicios Jurídicos)**

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: **SERVICIOS DENOMINADO "SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA): SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO Y ASESORIA JURIDICA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

2.- Órgano de contratación.

El Consejo de Administración de EMVISMESA.

3.- Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Presupuesto del contrato:

Valor estimado: **36.000 €**, IPSI incluido.

Tipo de presupuesto: **Presupuesto Base de Licitación.**

Presupuesto base de licitación: **36.000 euros.**

IPSI: **INCLUIDO**. [Tipo: 4%]

Presupuesto total (IPSI incluido): **36.000 euros**.

4.- Plazo y Lugar de ejecución.

Duración: **DOS AÑOS**.

Prórroga: **NO**

Recepciones parciales: **NO**

Lugar de ejecución: **Con los medios de que disponga el adjudicatario del contrato.**

5.- Plazo de garantía.

Hasta el final del servicio.

6.- Procedimiento y constitución de Mesa de Contratación.

Procedimiento:

Tramitación anticipada: **No**

Tramitación: **Ordinaria**

Procedimiento: **Abierto.**

Criterio de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios descritos en el apartado 18 del presente Anexo.

Mesa de contratación:

El órgano de contratación para la adjudicación de este contrato estará asistido por una Mesa de contratación

7.- Garantía provisional

Procede: **NO**

8.- Garantía definitiva.

5% del importe de adjudicación del contrato, IPSI excluido.

9.- Garantía complementaria.

Procede: **NO**

10.- Forma de las proposiciones.

Según los criterios establecidos en el apartado 18 de este Anexo, las proposiciones deberán presentarse en:

SOBRE A: "Documentación administrativa".

SOBRE B: "Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor".

SOBRE C: "Oferta Económica".

11.- Revisión de precios.

Procede: **NO**

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

- Acreditación de la solvencia económica y financiera, artículo 75.1, apartado c) del TRLCSP:

Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato (asesoramiento jurídico a entidades públicas) referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Criterios de selección: Los licitadores deberán presentar declaración de la cifra de negocios global correspondiente a los tres últimos ejercicios de, al menos, 18.000 € anuales.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional, artículo 78.1.a) del TRLCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, éstos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los licitadores deberán incluir, acompañando a los documentos acreditativos de la solvencia, los nombres y cualificación profesional de personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato y en particular un letrado en ejercicio con más de cinco años de experiencia como asesor jurídico en el ámbito administrativo y/o civil. Este compromiso, que se integrará en el contrato, tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, para el caso de que se incumpla por el adjudicatario. Deberá acreditarse la vinculación existente entre el licitador y el asesor o asesores jurídicos que aquél tenga intención de adscribir a la ejecución del contrato.

La no aportación por parte de los licitadores en el plazo de presentación de ofertas establecido en este Pliego, de toda la documentación necesaria establecida en esta cláusula y justificativa de la solvencia requerida, podrá ser causa automática de exclusión de la oferta por considerar no subsanable la falta de aportación de dicha documentación exigida expresamente en el Pliego y que acredite la solvencia que se requiere.

-Criterios de selección: Se consideraran solventes técnicamente, a estos efectos, aquellos licitadores que acrediten haber realizado en los últimos dos años, al menos, un servicio similar por importe total o superior a 18.000€ y una colegiación como abogado ejerciente de al menos 10 años.

13.- Régimen de pagos.

A los **30 DÍAS** como máximo a la presentación de la factura mensual.

14.- Programa de trabajo.

Obligación de presentar un programa de trabajo: **SI**

15.- Pólizas de seguros.

Deberá aportar recibo de la póliza del Seguro de Responsabilidad Civil que cubra **SINIESTROS** por importe de **100.000 Euros**.

16.- Subcontratación

Procede: **NO**

17.- Penalidades.

Por demora: NO procede

Por ejecución defectuosa: de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de TRLCSP

18.- Criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación:

Criterio 1: Criterio evaluable mediante juicios de valor: Puntuación máxima: 30 puntos

Criterio 2: Menor Precio: Puntuación máxima: 70 puntos.

Total 100 puntos.

Criterio 1: Criterio evaluable mediante juicios de valor: Propuesta técnica de ejecución del servicio (30 puntos):

El presente criterio pretende valorar el sistema propuesto por el licitador para la ejecución del servicio. En la solución ofertada el licitador deberá describir como pretende cumplir y hacer frente a las necesidades objeto del contrato descritas en el pliego de prescripciones técnicas. Se divide en los siguientes subcriterios:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Puntuación</u>
1.1	Estructura de la propuesta	2
1.2	Descripción técnica de la solución	2
1.3	Metodología y plan de trabajo	20
1.4	Condiciones de prestación	6

1.1. Estructura de la propuesta: hasta 2 puntos.

Se valorará que el licitador organiza y estructura la oferta de forma adecuada y, al menos, ha obtenido una comprensión clara y estructural de los servicios que se tratan de cubrir con el contrato.

1.2. Descripción técnica de la solución: hasta 2 puntos.

Se valorará la estructura y sistematización de la propuesta en su conjunto, así como la adecuación e interés de la solución completa desde un punto de vista global.

1.3. Metodología y plan de trabajo: hasta 20 puntos.

Permite valorar el modo en que el licitador pretende desarrollar los trabajos objeto de la licitación, al objeto de garantizar que cumple con los requisitos mínimos de calidad establecidos en el pliego técnico.

La valoración se realizará con arreglo a la siguiente escala:

- 0 (no se trata, se trata de forma equivocada, no se considera de interés o falta algún requisito considerado fundamental para el correcto desarrollo del contrato).
- 5 (se trata de forma correcta pero con poco nivel de detalle y es de escaso interés).
- 10 (se trata de forma correcta con suficiente nivel de detalle y resulta de interés moderado).
- 20 (se trata de forma correcta con gran nivel de detalle, pudiendo calificarse como óptima y/o puede considerarse la mejor solución técnica de las propuestas realizadas).

1.4. Condiciones de prestación: hasta 6 puntos.

Se valorarán las condiciones en la prestación del servicio ofertadas por el licitador para la ejecución del servicio que mejore las obligaciones mínimas establecidas en el **Apartado 5** del Pliego de Prescripciones Técnicas. En particular se apreciarán las relacionadas con los siguientes aspectos:

- a) Frecuencia y contenido de los informes de ejecución del servicio (Hasta un máximo de 2 puntos). 1 punto por cada deducción de un mes sobre la estimación inicial.
- b) Incremento del número de veces que el contratista acuda a la sede de EMVISMESA, a realizar los trabajos o servicios objeto del presente contrato (Hasta un máximo de 2 puntos). 1 punto por cada asistencia presencial sobre la estimación inicial.
- c) Incremento del número de horas que el contratista permanezca en la sede de EMVISMESA, a realizar los trabajos o servicios objeto del presente contrato (Hasta un máximo de 1 puntos). 1 punto por cada hora adicional al mínimo establecido.
- d) Disponibilidad del contratista para atender a EMVISMESA cuando sea requerido para ello en situaciones extraordinarias (Hasta un máximo de 1 punto).

Criterio 2: Menor Precio: Puntuación máxima: 70 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá mediante la regla de tres inversa:
Puntuación = Mejor precio x 70/Precio ofertado

Se considerará que una oferta es anormal o desproporcionada si se cumple con lo acordado en el artículo 85 del RGLCAP, debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.

19.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: NO

20.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

Procede: SI. Proyecto de ejecución del servicio referido al criterio 1 del apartado 18 del presente Anexo.

21.- Deber de confidencialidad.

Duración: 5 años desde el conocimiento de la información.

22.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Procede: NO

23.- Observaciones:

La dirección de acceso al perfil de contratante es www.emvismesa.es (perfil del contratante)

24.- Modificación del Contrato:

NO puede ser modificado, salvo por alguna de las causas previstas en el artículo 107 del TRLCSP

25.- Presentación de ofertas:

Fecha límite de presentación: veintiséis (26) días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOME y hasta las trece horas del último día.

Documentación que integrará las ofertas: las indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Lugar de presentación:

- 1) Entidad: EMVISMESA
- 2) Domicilio: Avenida Minas del Rif nº 3
- 3) Localidad y código postal: Melilla, 52006
- 4) Teléfono: 952689480
- 5) Plazo durante el cual está obligado el licitador a mantener su oferta: No procede.
- 6) Admisión de variantes: ver pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas.

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

D/D. ^a _____ con residencia en _____
_____ (provincia de _____), dirección _____
_____ núm. _____ según Documento Nacional de Identidad núm.
_____, en nombre (propio o de la empresa que representa y que acredita _____

EXPONE:

PRIMERO: Que desea tomar parte en la contratación, relativo al **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO " SERVICIO JURÍDICO EXTERNO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MELILLA, S.A. (EMVISMESA): SERVICIO DE DEFENSA EN JUICIO Y ASESORIA JURIDICA" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

SEGUNDO: Que conoce y acepta íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas Y Prescripciones Técnicas de este concurso, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta contratación.

HONORARIOS: Por dos años (Máximo 36.000 € IPSI INCLUIDO)

_ Cantidad:

- IPSI:

- Total:

Lugar, fecha y firma del licitador.